NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MARIVISOL S.A.-.-.-.-.-.
(Capital:S/.2'000.000,oo).-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen: Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, casado, Abogado; Abogado Vicente Quinteros Almache, casado; Licenciado Mauricio Trujillo Arízaga, casado, estudiante; Licenciada María Antonieta Nogales Franco, soltera, estudiante; Anunziata Macias de Bravo, casada, secretaria, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SENOR NOTARIO"**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Doctor Ernesto Vernaza Trujillo; Abogado Vicente Quinteros Almache; Licenciado Mauricio Trujillo Arízaga, Licenciada María Antonieta Nogales Franco; y, Anunziata Macias de Bravo, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA**: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MARIVISOL S. A.:- ARTICULO PRIMERO.-** El

nombre de la compañía será **MARIVISOL S. A.** **ARTICULO SEGUNDO:-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** La Compañía se dedicará a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales; y, a la adquisición y beneficio de bienes raices urbanos y rurales y en general a celebrar contratos y toda clase, de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital social de la compañía es de Dos millones de sucres, dividido en Dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**- Las atribuciones de la Junta General son la siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**- La administración y representación legal de la

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accinistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:**- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; Abogado Vicente Quinteros Almache, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; Licenciado Mauricio Trujillo Arízaga, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; Licenciada María Antonieta Nogales Franco, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; y, Anunziata Macías de Bravo, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres.- Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de doce meses a partir de la

14

F-389

La Previsora
Banco Nacional de Crédito

LA PREVISORA
BANCO NACIONAL DE CREDITO

Marzo 21 de 1988

CERTIF. INT. CAP. # 015-88

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.500.000,oo)----------

a la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación MARIVISOL S.A.----------

que corresponde al valor de las acciones suscritas por los si-- guientes accionistas:

DR.ERNESTO VERNAZA TRUJILLO	S/.100.000,oo
LCDO.MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA	" 100.000,oo
ABG.VICENTE QUINTEROS ALMACHE	" 100.000,oo
LCDA.MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO	" 100.000,oo
ANUNZIATA M. DE BRAVO	" 100.000,oo
	S/.500.000,oo

Para poner este depósito a la disposición de MARIVISOL S.A.----------

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz - de la Notaría. 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía. 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

RICARDO GARAYCOA SORIA
Gerente

6017

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

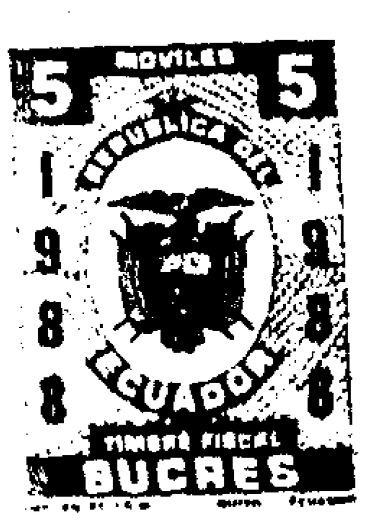

DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO, Ecuatoriano, con céula de Identidad Nº 0903338440, Tributaria Nº 274597, Votación Nº 027-103, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de NO ADEUDAR AL FISCO.

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.

Atentamente,

Dr. Ernesto Vernaza Trujillo

DEL GUAYAS

Cl Ernesto Trujillo Vernaza

0903338440

274597

... fecha

MARZO de 19 88

1988

2

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES ~~DEL~~ GUAYAS.-

ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE, Ecuatoriano, con cédula de identidad No. [illegible]886. Tributaria No 62888, Afiliación No 040-277, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de NO ADEUDAR AL FISCO.

[illegible] de la [illegible] Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Abg. Vicente Quinteros Almache

[illegible] DEL GUAYAS

[illegible] Vicente Quinteros Almache

C0905887886 Tribu-

62888 .... [illegible] Jefatura a la fecha

24 Marzo .... de 19 88

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil Ecuador

cRglCe

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO, Ecuatoriana, con cédula de identidad **No. 0909048688**, tributaria **No. 700983**, Votación **No. 182-051** y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

Muy Atentamente,

María Antonieta Nogales Franco

...NES DEL G...

María Antonieta Nogales Franco
0909048688

700983

30 MAR 1988

URGE

'E

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA, Ecuatoriano, con cédula de identidad **No.** **090773422-2**, tributaria **No. 737594**, Votación **No. 263-090** y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

Muy Atentamente,

Mauricio Trujillo Arizaga

737594

ACIONES DEL
Mauricio Trujillo Orizaga
0907734222

10 MAR 198

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

cR86

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

ANNUNZIATA MACIAS DE BRAVO, Ecuatoriana, con cédula de identidad No.13-0165727-4, tributaria **No. 709948**, Votación **No. 144-179** y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

Muy Atentamente,

Annunziata M. de Bravo

Annunziata Macías de Bravo

Annunziata M. de Bravo

13-0165727-4

709948

MAR 1988

...ONES DEL GUAYAS

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- El Doctor Ernesto Vernaza Trujillo queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituída, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento .- f) E. Vernaza T. .- Doctor Ernesto Vernaza Trujillo.- Registro número trecientos ochenta y siete.- Colegio de Abogados del Guayas .- (Hasta aqui la minuta) .- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO
Ced. U. No. 0903338440
Ced. Trib. No. 156484
Certif. de Vot. No. 027-103

ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE
Ced. U. No. 0905881686
Ced. Trib. No. 62888
Certif. de Vot. No.040-277

LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA

Ced. U. No.0907773422-2

Ced. Trib. No.737594

Certif. de Vot. No. 263-090

LCDA. MARIA A. NOGALES FRANCO

Ced. U. No. 0909048688

Ced. Trib. No. 700983

Certif. de Vot. No. 182-051

ANUNZIATA MACIAS DE BRAVO

Ced. Ident. No. 13-0165727-4

Ced. Trib. No. 709948

Cert. Vot. No. 144-179

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de-su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil Ecuador

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución 88-2-1-101306, de fecha 4 de Abril de 1988; dictada por la Intendente de Compañías Encargada, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MARIVISOL S.A., otorgada ante mí, el 24 de Marzo de 1988.- Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil – Ecuador

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena do en la Resolución Número 88-2-1-1-01306, dictada el 4 de Abril de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita es ta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de " MARIVISOL S.A.", de fojas 14.776 a 14.788, número 4.097 del Registro Mercan til y anotada bajo el número 5.887 del Repertorio .- Guayaquil, - Abril cinco de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mer cantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Dg

creto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril cinco de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

18

SC -DA -SG- 88 [redacted]

Guayaquil, abril 15 de 1988

Señor
[redacted]
[redacted]
Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1978, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitucion de la Compañía, "[redacted] S.A."

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez [redacted]
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA [redacted]

mm/.